

XALAPA, VER, 3 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 4/2010

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

HECHOS:

ENTRE LAS DIEZ Y ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, CUANDO VIAJABAN A BORDO DE UNA CAMIONETA, LOS "C1", "C2", "C3" Y "R1" (QUEJOSOS), FUERON DETENIDOS POR ELEMENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIENES LOS GOLPEARON, QUEMARON EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO, TORTURANDOLOS Y PRIVANDOLOS DE SU LIBERTAD HASTA EL DÍA SIGUIENTE. LO ANTERIOR SE TIENE DEBIDAMENTE DEMOSTRADO CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS EXPEDIDOS POR LA DOCTORA ADSCRITA EN ESTE ORGANISMO, Y CON LAS EVALUACIONES ELABORADAS POR EL PERITO MÉDICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

ES DABLE PARA ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECER QUE VALORADAS LAS IMPUTACIONES FORMULADAS POR "C1" POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO "R1", DE "C2" Y "C3", ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECABADOS DURANTE LA PROSECUCIÓN DEL CASO EN ESTUDIO, SE DETERMINA QUE LA MATERIA DE LA PRESENTE GIRARÁ EN TORNO A LA VIOLACIÓN A SU DERECHO A SU INTEGRIDAD FÍSICA IMPUTABLE A ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES.

SE ACREDITÓ EN TÉRMINOS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL PRESENTE, QUE EL MENOR "R1" Y LOS "C1", "C2" Y "C3", FUERON DETENIDOS POR "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6" Y "S7", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA DETENCIÓN DE LOS CITADOS, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA FUERON LESIONADOS, MENOSCABANDO CON ELLO SU DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, SEGÚN SE PRECISARÁ EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES DE LA PRESENTE.

ADVIRTIENDO ENTONCES QUE LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6" Y "S7", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, MALTRATARON DE MANERA INJUSTIFICADA AL MENOR "R1" Y A LOS "C1", "C2" Y "C3", SE DESPRENDEN VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, PUES LA CONDUCTA QUE LOS MENOSCABÓ, TRADUCIDA EN LA VOLUNTAD DIRIGIDA A LESIONARLOS, SE CONSIDERA UNA VIOLACIÓN GRAVE.

DE ACUERDO CON LO CERTIFICADO POR LA DOCTORA ADSCRITA A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE ESTE ORGANISMO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, LOS PETICIONARIOS PRESENTAN: ..."C2": EQUIMOSIS DE COLOR VIOLÁCEO DE 4X3 CM EN LA CARA POSTERIOR DE REGIÓN ESCAPULAR DERECHA. EQUIMOSIS VIOLÁCEO Y EXCORIACIONES DERMOEPIDERMICAS FORMANDO UN TRIANGULO DE 5X6 CM EN REGIÓN COSTAL POSTERIOR DERECHA. EQUIMOSIS DE COLOR VIOLÁCEO EN REGIÓN COSTO-LUMBAR DERECHA. COSTRAS HEMÁTICAS EN ARTICULACIÓN DE HOMBRO DERECHO REGIÓN ESTERNAL Y CODO DERECHO Y BORDE RADIAL DE ARTICULACIÓN DE LA MUÑECA DERECHA. EQUIMOSIS VIOLÁCEO Y VERDE DE 6X3

CM EN CARA INTERNA DE BRAQUIAL IZQUIERDA. COSTRAS HEMATICAS EN BORDE CUBITAL DE MUÑECA IZQUIERDA. EN LAS REGIONES GLÚTEAS PRESENTA ZONAS DE DERMOABRASIÓN CON FALTA DE PIEL DE 6X6 CM DE DIÁMETRO CADA UNO, OTRA LESIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS PERO DE 8X3 CM EN LA REGIÓN FEMORAL IZQUIERDA..."C3": MÚLTIPLES LESIONES DE FORMA CIRCULAR DE COLOR CAFÉ DE 3 MM DE DIÁMETRO EN PROMEDIO DISEMINADAS EN TODA LA REGIÓN ABDOMINAL..."C1": MÚLTIPLES LESIONES DE FORMA CIRCULAR DE COLOR CAFÉ CON UN DIÁMETRO DE 3 MM EN PROMEDIO, DISEMINADAS EN REGIONES MAMARIAS, ABDOMEN Y AMBAS REGIONES GLÚTEAS. SE PRACTICA EXAMEN GINECOLÓGICO, YA QUE LA PACIENTE MANIFIESTA HABER SIDO AGREDIDA EN ESTA ZONA...PRESENTA DOS LACERACIONES CON UNA COSTRA BLANQUECINA UBICADAS A LAS HORAS 5 Y 9 COMPARATIVAMENTE CON LA CARÁTULA DEL RELOJ DE APROXIMADAMENTE 1 CM DE LONG, QUE INTERESA MUCOSA Y PIEL, NO PRESENTA SECRECIONES NI SIGNOS DE ENFERMEDAD VENÉREA. EN LA EXPLORACIÓN DE LA REGIÓN ANORRECTAL PRESENTA SUS PLIEGUES RADIADOS FORMADOS, PRESENTA UNA LACERACIÓN DE 1 CM DE LONG UBICADA A LA HORA 6 COMPARATIVAMENTE CON LA CARÁTULA DE UN RELOJ, CON UNA COSTRA BLANQUECINA EN SU LECHO..."R1": LESIÓN DE COLOR CAFÉ DE 3 MM DE DIÁMETRO DE FORMA CIRCULAR ÚNICA EN DEDO ÍNDICE DE MANO IZQUIERDA..."

DEMOSTRADA LA EXISTENCIA DE ESAS LESIONES Y TENIENDO COMO RESPONSABLES DE LAS MISMAS A LOS ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES CITADOS EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, COBRAN IMPORTANCIA LAS IMPUTACIONES HECHAS EN SU CONTRA POR "C1" Y "C2" EN EL SENTIDO DE QUE FUERON COACCIONADOS PARA QUE CONFESARAN HABER PARTICIPADO EN UN HECHO DELICTUOSO. POR LO QUE CON EL ACCIONAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES SE INCURRIÓ EN UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NÚMERO 21 PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

LO ANTERIOR SE ROBUSTECE CON LOS DICTÁMENES PSICOLÓGICOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA VISIBLES DENTRO DE LAS EVIDENCIAS EN LA RECOMENDACIÓN.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19, 20 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, A LA NO TORTURA (LESIONES MALOS TRATOS Y TORTURA), A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6" Y "S7", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DEL MENOR "R1" Y DE LOS "C1", "C2" Y "C3".

B. DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A LA SUBPROCURADURIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DE ESA INSTITUCIÓN, PARA EFECTOS DE QUE RINDA UN INFORME BIMESTRAL DEL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, PUNTO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR

CUMPLIDO HASTA EN TANTO NO SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN.

C. SE DE VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA DE LOS HECHOS TORALES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, TODA VEZ QUE DE LA MISMA SE PODRÍA DESPRENDER LA PROBABLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS.

D. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.

E. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, ENTENDIENDO EL EXHORTO, COMO EL ACTO UNILATERAL EN FORMA DE LLAMADO, QUE HACE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, EN CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, SIN QUE IMPLIQUE UNA SANCIÓN, SINO UNA ACCIÓN PREVENTIVA TENDIENTE A ENMENDAR O CORREGIR CONDUCTAS INAPROPIADAS.

F. EN CONSECUENCIA DIRECTA AL CAPÍTULO DE PRECEDENTES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, SE DEBERÁ EXHORTAR AL SUPERIOR INMEDIATO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, CON LA FINALIDAD DE QUE EJERZA SUS FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 133 FRACCIONES I, V, VII Y IX, 135 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 136 FRACCIONES I, II Y VI, 138 FRACCIÓN I, Y 139 FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.